



ANGOL, 26 FEB. 2013

DECRETO EXENTO N° 280 - /13

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "**Casa de Acogida para mujeres en riesgo grave y/o vital producto de la violencia intrafamiliar**", de fecha 04 de Febrero de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Directora Regional doña VERÓNICA GARRIDO BELLO**, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio;

b) La Resolución Exenta N° 23 de fecha 06 de Febrero de 2013, del servicio Nacional de la Mujer, que aprueba el Convenio Casa de Acogida para Mujeres de la VIF, "Malleco", del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia en contra de la Mujer, por un monto de \$ 52.342.000.- (cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil pesos);

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa "**Casa de Acogida para mujeres en riesgo grave y/o vital producto de la violencia intrafamiliar**", de fecha 04 de Febrero de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, representado por su Directora Regional doña VERÓNICA GARRIDO BELLO**, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, por un monto de \$ 52.342.000.- (cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil pesos);

2. El presente Convenio entrará en vigencia, a partir del **01 de enero del 2013, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013**.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL**

**OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN**

- SRA. DIRECTORA REGIONAL SERNAM**
- C.C. DIDEKO**
- C.C. DEPTO. FINANZAS**
- C.C. ASESOR JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. TRANSPARENCIA**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES**



**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA**



CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

"CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA VIF GRAVE" MALLECO.

PROGRAMA CHILE ACOGE

DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

En Temuco, a 4 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representado por doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.844.569-4 ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Angol, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina

AMP/JMBG/jsp

1

con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011 se incorporan los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin Violencia" y/o HEVPA, para intervenir en una de las causas del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011 se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, que a partir del año 2013, su denominación se amplía cambiando a "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer:**"

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Los modelos de intervención en violencia son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del modelo de intervención de Casas de Acogida del "Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", indistintamente denominado "Programa Chile Acoge" o "El Programa".

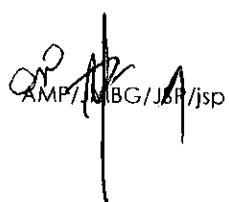
TERCERO: Objetivos

- Objetivo General:

Ofrecer un espacio de protección para las víctimas de violencia grave.

- Objetivos Específicos:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
3. Intervenir en forma breve, de manera individual y grupal, en el proceso de concientización acerca de la historia de la violencia y sus consecuencias.

AMP/MBG/JSP/jsp


4. Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de auto cuidado por parte de la usuaria.
5. Gestionar la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
6. Propiciar la restitución, fortalecimiento o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as.
7. Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos/as menores de 12 años.
8. Coordinar la derivación a Centros de la Mujer u otros modelos que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado en la Casa de Acogida.
9. Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos/as de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida y tiempo de permanencia

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres mayores de 18 años¹ con sus hijos/as menores, que se encuentren en riesgo grave o vital en contexto de VIF, especialmente de pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM, aunque esta enumeración no es taxativa.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer² más cercano al lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con sus hijos/as menores de 12 años de edad. En el evento de requerir el ingreso de hijos/as mayores, se realizará una evaluación, en atención de la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa deberá ser lo más acotado posible. En este sentido, desde el momento del ingreso de la mujer a la Casa de Acogida se deberá iniciar las coordinaciones para facilitar su egreso, las que dependerán del Plan de Intervención Individual, elaborado conforme a las Orientaciones Técnicas 2013 y registrado en la Pauta de Intervención de cada usuaria.

El equipo profesional debe realizar las gestiones necesarias para diagnosticar y disminuir el riesgo, objetivos que de cumplirse permitirán el egreso de la mujer en un plazo inicial de 30 días. En el caso de no lograrse el objetivo indicado, la estancia de la mujer se podrá prorrogar por 30 días más, estableciendo nuevas estrategias y reformulando el Plan de Intervención. Si al cabo de los 60 días aún no se ha logrado disminuir el riesgo, se deberá modificar dicho plan contando con la participación de una representante de la Dirección Regional del SERNAM. De esta forma, el tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa de Acogida no debiera exceder a 90 días. Excepcionalmente, se evaluará casos que por fuerza mayor deban permanecer más tiempo en intervención dentro de la Casa, para lo cual se requerirá una autorización expresa de la Encargada Regional a cargo de la supervisión del modelo.

1. Excepcionalmente podrán ingresar menores que tengan una problemática de pareja.
2. Los fines de semana, esta evaluación podrá ser realizada excepcionalmente por la Coordinadora o Psicóloga de la Casa de Acogida

QUINTO: Focalización Territorial y Cobertura de la Casa

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2013 que forma parte del presente convenio en calidad de anexo.

La Casa deberá atender simultáneamente a 10 mujeres y 20 niños y niñas. El máximo de atención esperada es de un total anual es de 40 mujeres y 80 niños y niñas. Y, el mínimo de atención esperada es de un total anual es de 30 mujeres y 60 niños y niñas.

SEXTO: Metas y resultados esperados

Se deberá brindar atención gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen de acuerdo las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres pre ingresadas e ingresadas cuentan con "Pauta de intervención"³.
- 100% de las mujeres ingresadas reciben atención de primer apoyo⁴.
- 100% de las mujeres ingresadas que lo requieran⁵ cuentan con un control médico en el consultorio correspondiente según sea el caso.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas cuentan con diagnóstico psicosocial y jurídico⁶ que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de usuarias ingresadas poseen un Plan de Intervención Individual⁷ que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben atención psicosocial individual y/o grupal.
- 100% de las usuarias, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiares y/o comunitarias.
- 100% de las usuarias que lo requieran y cumplan con los requisitos, deben ser derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral, nivelación de estudios y/o programas de inserción laboral.
- 100% de las usuarias deben ser derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo.
- 100% de los hijos/as ingresados/as que lo requieran, deben ser reubicados en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida.
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal⁸
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben contar con diagnóstico psicosocial^{9 10}.
- 100% de los hijos e hijas ingresados¹¹ deben acceder a un control médico en el consultorio correspondiente, según sea el caso.

³ En el caso de las mujeres pre-ingresadas la Pauta de Intervención puede quedar incompleta

⁴ Definición de Atención de Primer Apoyo en Orientaciones Técnicas 2013

⁵ Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida

⁶ Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida

⁷ Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida

⁸ 9 y 10 En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil

¹¹ Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida

¹² Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida

OR
AMP/JM/BG/ISP/jsp

- 100% de los hijos/as que lo requieran deben ser derivados/as a programas de SENAMÉ

A) Sobre la Atención Jurídica:

La atención jurídica a las mujeres de las Casas de Acogida deberá ser prestada por los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región en que la Casa se ubique y conforme al procedimiento establecido para ello desde cada Dirección Regional de SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, en los Proyectos de Casa de Acogida, en que el ejecutor aporte un/a profesional abogado/a, será éste el que asesore y represente judicialmente a las mujeres en sus causas de violencia.

- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría jurídica
- 100% de las mujeres pueden acceder al patrocinio jurídico en causas de violencia¹².

Sobre las modalidades de salida de la Casa de Acogida: Egresos, Traslados, Deserciones y Retiros:

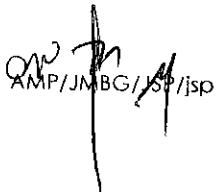
Las modalidades de salida de las Casas de Acogidas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2013"

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso y Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con Ficha de Egreso.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con Ficha de Traslado.
- 100% de las mujeres que desertan, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo, a excepción de las mujeres que desertan en el proceso de diagnóstico.
- 100% de las mujeres que desertan cuentan con Ficha de Deserción
- Las deserciones no podrán superar el 25% del total de ingresos.
- 100% de las mujeres retiradas, cuentan con evaluación del nivel de violencia daño y riesgo.
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con Ficha de Retiro

B) Sobre los seguimientos de la Atención:

- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento que se realiza a partir de los 7 días de egreso y por un tiempo no inferior a 6 meses. El seguimiento se llevará a cabo al menos cada 15 días por medio de diversas acciones (llamadas telefónicas, visitas, etc.)
- 100% de las mujeres egresadas con seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo. Esta evaluación se realiza mensualmente durante un período de 6 meses y se registra en la Ficha de Seguimiento.
- 100% de las mujeres trasladadas cuentan con seguimiento. El seguimiento se inicia partir del día siguiente al traslado y a los 15 días posteriores a éste. La información se obtiene a través de las coordinadoras de la Casa de Acogida que recibe a la mujer y se registra en la Ficha de Seguimiento.

¹² Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida y no rechacen la representación jurídica, la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio

AMP/JMBG/JSP/jsp


- 100% de las mujeres que desertan cuentan con seguimiento. Este se inicia a partir de los 7 días de la deserción y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento al menos cada 15 días.
- 100% de las mujeres que desertan y presentan seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Ficha de Seguimiento
- 100% de las mujeres retiradas cuentan con seguimiento, el cual se inicia a partir de los 15 días posteriores al retiro y por un tiempo no inferior a 3 meses, a través de diversas acciones de seguimiento cada 15 días.
- 100% de las mujeres retiradas a quienes se les practica seguimiento cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Ficha de Seguimiento

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

a. Financiamiento:

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión cuando corresponda de la Casa, la suma bruta, única y total de \$52.342.000.- (cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Casas de Acogida", de acuerdo al siguiente Plan de Cuentas. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas (DAF) y a la Unidad Central del Programa Chile Acoge de SERNAM

| PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS. | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----|-----------------------------|-------------|--|
| C1 | DETALLE | C2 | DETALLE | MONTO EN \$ | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | 11 | Personal a Honorario | | |
| | | 12 | Personal Código del Trabajo | | |
| | | 13 | Personal de Planta | | |
| | | 14 | Personal a Contrata | | |
| | | 15 | Gastos en Bienestar | | |
| | | 16 | Gastos en Seguridad Laboral | | |
| | | 17 | Viáticos | | |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | 21 | Personal a Honorario | 34.431.000 | |
| | | 22 | Personal Código del Trabajo | | |
| | | 23 | Personal de Planta | | |
| | | 24 | Personal a Contrata | | |
| | | 25 | Gastos en Bienestar | | |
| | | 26 | Gastos en Seguridad | | |

| | | | | |
|----|---------------------------------|----|------------------------------------|-----------|
| | | | Laboral | |
| | | 27 | Viáticos | |
| 30 | Gastos en Administración | 31 | Arriendos | |
| | | 32 | Alimentación y Bebidas | |
| | | 33 | Materiales de Uso y Consumo | |
| | | 34 | Servicios Básicos | |
| | | 35 | Mantenimiento y Reparaciones | |
| | | 36 | Gastos de Traslados | |
| | | 37 | Servicios de Seguros | |
| | | 38 | Servicios Técnicos y Profesionales | |
| | | 39 | Otros Gastos en Administración | |
| 40 | Gastos Operacionales | 41 | Arriendos | 6.156.000 |
| | | 42 | Alimentación y Bebidas | 2.750.000 |
| | | 43 | Materiales de Uso y Consumo | 2.600.000 |
| | | 44 | Servicios Básicos | 3.905.000 |
| | | 45 | Gastos de Traslados | 1.550.000 |
| | | 46 | Publicidad y Difusión | |
| | | 47 | Servicios Generales | |
| | | 48 | Servicios Técnicos y Profesionales | 400.000 |
| | | 49 | Otros Gastos Operacionales | 550.000 |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | 51 | Mobiliarios | |
| | | 52 | Máquinas y Equipos | |
| | | 53 | Equipos Informáticos | |
| | | 54 | Programas Informáticos | |
| | | 55 | Gastos de Traslados | |
| | | 56 | Aporte Monetarios | |
| | | 57 | Materiales e Insumos | |
| 60 | Gastos de Inversión | 61 | Terrenos | |
| | | 62 | Edificios | |
| | | 63 | Vehículos | |
| | | 64 | Mobiliarios | |
| | | 65 | Máquinas y Equipos | |
| | | 66 | Equipos Informáticos | |

AMP/JMBG/JSP/jsp

| | | | | |
|--|--|----|---------------------------|---------------------|
| | | 67 | Programas Informáticos | |
| | | | TOTAL | \$52.342.000 |

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de **\$26.422.000.- (veintiséis millones cuatrocientos veintidós mil pesos)**, durante el mes de febrero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la primera remesa será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en dicha remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota de **\$25.920.000.- (veinticinco millones novecientos veinte mil pesos)**, durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente. La última rendición de la segunda remesa será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionará la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias que se registran en las Pautas de Intervención.
- Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de Gestión, según corresponda.
- Selección y reemplazo de los equipos de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra D) de la cláusula octava referida a la administración y gestión.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) ya referida.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas, el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

b. Aspectos Técnicos: El SERNAM deberá:

- b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa, no más allá de 30 días después de iniciada la ejecución del presente Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

AMP/JMBG/JSP

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Al efecto, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM se relacionará con la Coordinador/a de la Casa de Acogida a lo menos una vez al mes. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, la Encargada Regional de Violencia de SERNAM levantará un "Acta de Seguimiento de Convenios" que contendrá las observaciones al trabajo del equipo que se detecten con motivo de las supervisiones técnicas y administrativas. Dicho documento será enviado por correo electrónico al ejecutor para su conocimiento y respuesta. El plazo para responder a las observaciones es de 15 días corridos contados desde el envío del acta. En su respuesta dejará constancia de las medidas correctivas y los plazos en que se ejecutarán.

La supervisión realizada por la Encargada Regional de Violencia del Programa Chile Acoge, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones de la Unidad de Transferencias del SERNAM en sus respectivas auditorias a las Casas de Acogida.

b.3 Visar los certificados de Privilegio de Pobreza para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro de la Mujer que brinda atención a las mujeres de la Casa,

b.4 Velar por la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de Violencia de SERNAM, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa,

b.5 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

b.6 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

b.7 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

c.1 Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado cuando corresponda. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la

rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado, cuando corresponda, teniendo presente el sistema de contratación que el ejecutor aplique a los miembros del equipo.

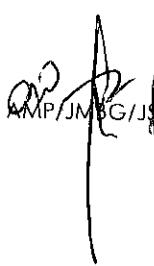
- c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.
- c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A) Aportes del Ejecutor.

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar un aporte financiero ascendente a la suma de **\$4.662.000.-** (cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

| PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS | C1 | DETALLE | C2 | DETALLE | RECURSOS EN DINERO | RECURSOS VALORIZADOS |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------|---|-------------|--------------------|----------------------|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | 11 | Personal a Honorario (Educadora Casa Acogida y profesora de gimnasia) | \$3.672.000 | \$990.000 | |
| | | 12 | Personal Código del Trabajo | | | |
| | | 13 | Personal de Planta | | | |
| | | 14 | Personal a Contrata | | | |
| | | 15 | Gastos en Bienestar | | | |
| | | 16 | Gastos en Seguridad Laboral | | | |
| | | 17 | Viáticos | | | |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | 21 | Personal a Honorario | | | |
| | | 22 | Personal Código del Trabajo | | | |
| | | 23 | Personal de Planta | | | |
| | | 24 | Personal a Contrata | | | |
| | | 25 | Gastos en Bienestar | | | |
| | | 26 | Gastos en Seguridad Laboral | | | |
| | | 27 | Viáticos | | | |
| 30 | Gastos en Administración | 31 | Arriendos | | | |


AMP/JM/BG/JP/jsp

| | | | | | |
|----|----------------------------------|----|------------------------------------|--------------------|------------------|
| | | 32 | Alimentación y Bebidas | | |
| | | 33 | Materiales de Uso y Consumo | | |
| | | 34 | Servicios Básicos | | |
| | | 35 | Mantenimiento y Reparaciones | | |
| | | 36 | Gastos de Traslados | | |
| | | 37 | Servicios de Seguros | | |
| | | 38 | Servicios Técnicos y Profesionales | | |
| | | 39 | Otros Gastos en Administración | | |
| 40 | Gastos Operacionales | 41 | Arriendos | | |
| | | 42 | Alimentación y Bebidas | | |
| | | 43 | Materiales de Uso y Consumo | | |
| | | 44 | Servicios Básicos | | |
| | | 45 | Gastos de Traslados | | |
| | | 46 | Publicidad y Difusión | | |
| | | 47 | Servicios Generales | | |
| | | 48 | Servicios Técnicos y Profesionales | | |
| | | 49 | Otros Gastos Operacionales | | |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/a s | 51 | Mobiliarios | | |
| | | 52 | Máquinas y Equipos | | |
| | | 53 | Equipos Informáticos | | |
| | | 54 | Programas Informáticos | | |
| | | 55 | Gastos de Traslados | | |
| | | 56 | Aporte Monetarios | | |
| | | 57 | Materiales e Insumos | | |
| 60 | Gastos de Inversión | 61 | Terrenos | | |
| | | 62 | Edificios | | |
| | | 63 | Vehículos | | |
| | | 64 | Mobiliarios | | |
| | | 65 | Máquinas y Equipos | | |
| | | 66 | Equipos Informáticos | | |
| | | 67 | Programas Informáticos | | |
| | | | TOTAL | \$3.672.000 | \$990.000 |

AMP/JMBG/JSP/jsp

Respecto del aporte antes señalado, el Municipio tendrá la obligación de efectuar su rendición, en la misma forma y fechas que respecto de los aportes realizados por Sernam, según lo establece la cláusula Séptima del presente instrumento, ello, en oficio Conductor independiente.

B) Aspectos Técnicos:

- b.1 Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención Definitivo que será evaluado para su aprobación por SERNAM y que debe entregarse el 31 de enero del 2013.
- b.2 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.
- b.3 Brindar protección y atención integral (psicológica, social y jurídica) gratuita a las mujeres y sus hijos/as usuario/as de la Casas de Acogida, de acuerdo a los procedimientos que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013.

Para asegurar la protección y atención, la Casa deberá funcionar 24 horas durante los 7 días de la semana, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos, nocturnos y fines de semana. No obstante, la jornada laboral deberá ajustarse a las 44 horas semanales. La Coordinadora distribuirá los turnos necesarios para cumplir con lo señalado.

- b.4 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en las Orientaciones Técnicas. Asimismo, implementar la evaluación de desempeño del equipo de la Casa, sobre la base de un procedimiento elaborado por SERNAM que será entregado durante el primer semestre de 2013.
- b.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- b.6 Levantar trimestralmente un Acta de Seguimiento del Convenio referida al funcionamiento de la Casa. Esta tarea será de responsabilidad de el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional. Este documento será enviado por dicho/a Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de envío del acta de respuesta de las observaciones formuladas, en el plazo señalado, o la no reparación de lo observado en el plazo propuesto por el Ejecutor, se considerará como Incumplimiento grave del Convenio por parte del ejecutor para efectos de lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

- b.7 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.
- b.8 Verificar que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce, mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático, las fichas de registro y los Informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

AMP/JM/BG/JEP/jsp

- b.9 Participar a través del/a Coordinador/a de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.
- b.10 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, etc. Asimismo debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a lo indicado precedentemente.
- b.11 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado(a) de los Centros de la Mujer de SERNAM que asiste jurídicamente a las usuarias de la Casa.
- b.12 Fomentar acuerdos de derivación preferente con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias de la Casa, en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral, entre otras.
- b.13 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la Cláusula Séptima de este convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- b.14.- Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula séptima del presente convenio.
- b15.- Como contraparte técnica del Programa, el Municipio designa a doña Tamara Carvajal Sagredo, Directora de Desarrollo Comunitario, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, quien deberá propender al cumplimiento del presente Convenio y a las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

C) Respecto de los Bienes Aportados por Sernam o Adquiridos con Recursos Transferidos:

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora

podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa de la Encargada/o del Programa.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa, e independientemente de la causa que lo motive, los "*bienes muebles aportados por Sernam*", deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de "*bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio*", se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes.

El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

Finalmente, será obligación del Ejecutor presentar al término de cada semestre, junto a la rendición de cuentas, un inventario actualizado de los bienes muebles que se encuentren en su poder, sea correspondiente a bienes traspasados o adquiridos con fondos de Sernam, incluyendo los bienes que se hubiesen dado de baja.

D) Respecto de los Recursos Humanos y las contrataciones del Equipo Profesional y Técnico:

D1) Relación Sernam – Ejecutor:

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral

correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "*fomentar medidas concretas que destaque el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección*", el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respecto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

D2) De la Conformación del Equipo:

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo profesional y técnico en jornada completa y dedicación exclusiva, que cumplan con el perfil requerido y que se encuentra detallado en las Orientaciones Técnicas 2013, que forma parte integrante del presente convenio.

El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapan a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

D3) De la selección:

Para cualquier contratación de un miembro del equipo comunal del Programa, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y procederá a las

correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

D4) Del Reemplazo:

El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del miembro del equipo que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM. Para ello, igualmente, se formará un comité, que funcionará de la manera señalada en la letra C3) de esta cláusula.

Una vez concluido el proceso, ya sea de conformación de equipo o reemplazo, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

D5) De las Subrogancias del Equipo Profesional y Técnico:

El/la Trabajador/a Social, el psicólogo/o y el/la Técnico/a Social, constituyen el equipo profesional encargado de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. Asimismo les compete la co-construcción junto con la usuaria de un Plan de Intervención Integral de acuerdo a las orientaciones técnicas 2013.

Por este motivo, las ausencias de los profesionales que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Las Educadoras/es encargadas/os del funcionamiento deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice el trabajo continuado en la Casa durante todo el año.

Asimismo, y a fin de resguardar el adecuado funcionamiento de la Casa en períodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes, en el sentido que el cargo de Coordinador/a, será subrogado por el/la profesional psicólogo/a de adultos. Lo anterior, deberá ser previamente informado por la Coordinadora a Sernam, a fin de obtener la visación correspondiente, debiendo el/la Encargado/a Regional trasmítir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

Finalmente, en situaciones excepcionales, la Casa podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

La no observancia de lo establecido en la letra D, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

E) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias.

El ejecutor deberá ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley Nº 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles, tales como:

- Procesamiento de los datos a través de sistema Excel u otro que se implemente.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales y jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida por los beneficiarios, videos de sesiones, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

F. Presentación de Informes: Plazos de entrega, revisión y aprobación.

La entidad Ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan en los plazos que se indican:

- f.1 Informe Semanal, según formato definido por SERNAM, el que será enviado semanalmente por el ejecutor vía correo electrónico, a más tardar el primer día de la semana siguiente a la que se informa.
- f.2 Informe de Gestión Mensual, según formato definido por SERNAM. Este informe debe ser enviado vía correo electrónico a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al que se informa.
- f.3 Informe Cualitativo Semestral, será enviado vía correo electrónico el primer día hábil del semestre siguiente al que se informa.
- f.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, los primeros cinco días del mes siguiente al que se informa. En igual sentido, se deberá efectuar la rendición de los fondos aportados por el ejecutor, establecidos en la cláusula Octava del presente instrumento.

f.5 Informe Jurídico mensual, según formato definido por SERNAM y será enviado por la Coordinadora, el último viernes de cada mes o siguiente día hábil. Este informe es acumulativo y permite dar cuenta de la meta de patrocinio y del trabajo de los abogado/as durante el año de vigencia del presente Convenio.

Para los efectos de la elaboración de este informe, la Coordinadora de la Casa o quien ella designe deberá mantener una relación regular con el/la o las/los abogado/as del Centro de la Mujer que asesoran la Casa de Acogida.

f.6 Asimismo, para dar cuenta del trabajo realizado, el equipo de la Casa deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, los que componen el historial de cada usuaria y el resumen de las acciones realizadas en el territorio:

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales¹³
3. Ficha de Egreso
4. Ficha Seguimiento Egreso
5. Ficha de Deserción
6. Ficha de Seguimiento Deserción
7. Ficha Derivación, Interrupción y Traslado
8. Ficha Seguimiento, Derivación, Interrupción y Traslado
9. Ficha de Retiro
10. Ficha de Seguimiento Retiro
11. Cuestionario de Satisfacción De Usuarias

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM.

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por la Entidad Ejecutora.

G) Otros Compromisos:

1. Para el caso que el Municipio mantenga en ejecución otros Programas de Sernam, deberá velar porque éstos realicen un trabajo coordinado, tanto técnica como administrativamente, instando a que se realice un cronograma de trabajo conjunto, el que deberá ser informado a la Encargada del Programa trimestralmente.
2. El Municipio deberá instalar el enfoque de género en políticas públicas e instrumentos de gestión planificación y/o presupuestarias de nivel local, e implementar la Agenda Comunal de Género para abordar las inequidades de género presentes en la sociedad en el ámbito comunal.

NOVENO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional. Estas eventuales modificaciones al

¹³ En el caso de esta ficha, la Coordinadora de la Casas de Acogida o quienes ella designe con este objeto, deberán mantener relación con abogado/a de Centros encargada de la citada asesoría 7/0 patrocinio de la mujer, con el objeto de mantener esta ficha jurídica actualizada en la carpeta de atención de la mujer de la Casa.

presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquier modificación presupuestaria deberá tener en consideración lo dispuesto por las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

En caso que el ejecutor realice cualquier gasto o compromiso presupuestario comprendido en la solicitud de modificación, y se encuentre pendiente su aprobación o la dictación de la Resolución Exenta que lo apruebe por parte de Sernam, éste será rechazado, debiendo ser restituido por el ejecutor.

DECIMO: Difusión.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa. En este mismo sentido, la entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM actualizada (logo institucional) adosada en la puerta del Programa.

DECIMO PRIMERO: Anexos.

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos, en respaldo digital.
- Acta de Seguimiento de Convenios, en respaldo digital.
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM, en respaldo digital.
- Manual de Normativa Gráfica de SERNAM, en respaldo digital.
- Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM, en respaldo digital.

DECIMO SEGUNDO: Vigencia.

Teniendo presente que el Programa se ha mantenido en funciones de manera ininterrumpida durante el mes de enero de 2013, en virtud de Convenio de Ejecución suscrito para el año 2012, el presente instrumento entrará en vigencia, a partir del 01 de enero del 2013, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento grave los detallados en la cláusula octava precedente. No obstante, cualquier incumplimiento del Convenio podrá ser considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, a efectos de reubicar a las mujeres en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

OP
AMP/JM/SG/SP/jsp

DÉCIMO CUARTO: Restitución de Bienes.

En caso de término, sea por plazo o anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo máximo de quince días hábiles, los bienes muebles, señalados en la cláusula Octava, Letra C, del presente instrumento, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

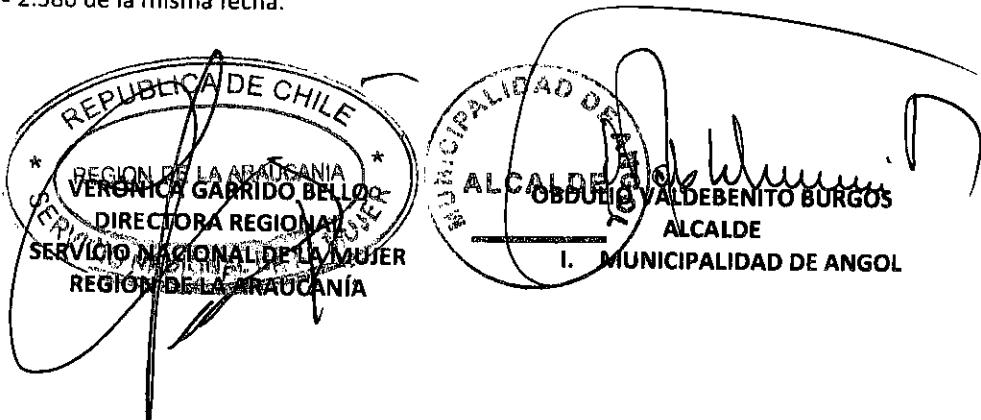
DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto N° 2.386 de la misma fecha.



AMP/JMBG/EP/jsp